

DECRETO No. 122

09 de Julio del 2021

“POR EL CUAL SE TERMINA Y REALIZA UN ENCARGO EN UN EMPLEO DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN DE LA PLANTA DE CARGOS DE LA ALCALDIA DE PALMIRA”

El Alcalde Municipal de Palmira, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las que confiere el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 29 de la ley 1551 de 2012, Decreto 1083 de 2015 y Decreto 648 de 2017 y además normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política establece en el artículo 315:

(...)

“Son atribuciones del alcalde: 1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo.

(...)

3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes.”(...)

Que el Decreto 648 de 2017 “*Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública*”, establece:

(...)

“ARTÍCULO 2.2.5.5.41 *Encargo*. Los empleados podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva del titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo.

El encargo no interrumpe el tiempo de servicio para efectos de la antigüedad en el empleo del cual es titular, ni afecta los derechos de carrera del empleado.

ARTÍCULO 2.2.5.5.43 *Encargo en empleos de libre nombramiento y remoción*. Los empleos de libre nombramiento y remoción en caso de vacancia temporal o definitiva podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño.

En caso de vacancia temporal, el encargo se efectuará durante el término de ésta.

En caso de vacancia definitiva el encargo será hasta por el término de tres (3) meses, vencidos los cuales el empleo deberá ser provisto en forma definitiva.” (...).

Que, el señor **ANDRÉS FERNANDO OSORIO OCAMPO**, Secretario encargado del Despacho de la Secretaría de Infraestructura, Renovación Urbana y Vivienda, presento incapacidad por SARS COV2 – COVID 19, para los días comprendidos entre el 06 de julio al 16 de julio de 2021, expedida el 6/07/2021 por el doctor FELIX LÓPEZ de la entidad de salud KON CARE.

Que, conforme a esta situación administrativa, será necesario proveer este empleo de manera transitoria y temporal, mientras se nombra en propiedad o se realiza un nuevo encargo de este empleo.

Que **FERNEY CAMACHO**, Secretario de Despacho de la Secretaría de Tránsito y Transporte de este ente Territorial, cumple con los requisitos para ser encargado en el empleo Secretario de Despacho, Código 020, Grado 03, de la Secretaría de Infraestructura, Renovación Urbana y Vivienda. *bt*

DECRETO

Que en mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: TERMINAR el encargo realizado mediante Decreto No. 104 de 17 de junio de 2021 como Secretario de Despacho, código 020, grado 03 de la Secretaría de Infraestructura, Renovación Urbana y Vivienda al empleado público **ANDRÉS FERNANDO OSORIO OCAMPO**, identificado con la cédula ciudadanía número. 80.006.254, quien tiene como cargo titular el de Subsecretario de Despacho de la Subsecretaría de Infraestructura y Valorización adscrito a la Secretaría de Infraestructura, Renovación Urbana y Vivienda de este Ente territorial, a partir de la notificación del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR al empleado público **FERNEY CAMACHO**, identificado con la cédula ciudadanía número. 94.330.123, quien se desempeña como Secretario de Despacho de la Secretaría de Tránsito y Transporte de este Ente territorial, en funciones y sin desvincularse de las propias del empleo, sin efectos fiscales como Secretario de Despacho Código 020, Grado 03 adscrito a la Secretaría de Infraestructura, Renovación Urbana y Vivienda, desde su posesión hasta la provisión de la vacante con el titular del cargo.

ARTÍCULO TERCERO: Comuníquese lo aquí dispuesto a los interesados y a la Subsecretaría de Gestión del Talento Humano del Municipio de Palmira, para lo de su competencia.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Palmira – Valle del Cauca, a los nueve (09) días del mes de julio del año dos mil veintiuno (2021).


ÓSCAR EDUARDO ESCOBAR GARCÍA
Alcalde Municipal

Proyecto: Edward Gómez Vidal – Profesional Universitario 219-02 – Subsecretaría de Gestión del Talento Humano.
Revisó: Beatris Eugenia Orosco Parra– Subsecretaría de Gestión del Talento Humano.
Aprobó: Juan Diego Céspedes López – Secretario de Desarrollo Institucional.